Memoria de lo que yo Doña mariana de correbiaga tengo que
rrecebi como tutora y curadora de los hijos de mīn pz de estanga q ya
en gloria mi marido y mios asta este año de 1619 de censos corridos
es como se sigue

mīn pz de estanga

tolossa
follio 3

Primeramente don Joan de carauz del censo que otor
go el doctor carauz su padre en 18 de setiembre de
1584 en presencia de mīn de elcano de 300 dus de prin
cipal y 21 de renta y en 29 años menos 86 dias asta
24 de Junio de 1613 an corrido 604 dus y cinco rea
les menos seys ms para los quales rrecebio el dho mīn pz
582 dus y siete reales y treynta ms de manera que
debe el dho don Joan 17 dus 2 Reales y 24 ms asta
24 de Junio de 1613 — y dize el dho mīn pz
en su libro a fogas 3 aberle pagado el dho don
Joan en 24 de Junio de 1613 el principal ezeto
108 dus y que ellos cada año corran 7 dus de
manera que en 6 años son 42 dus que en todo 59
dus y 2 Reales y 24 ms

17 dus 2 Rs 24 ms

42 dus

mīn pz de estanga

tolossa
follio 5

Yten deben Joan lopz de tapia y doña madallena
de lazcano su muger 100 dus de principal y 7 de
Renta por escritura otorgada en 26 de otubre de
1584 ante antonio de azmora y deben 34 años
de corridos que son 238 dus asta 26 de otubre de
1618 — Los bienes obligados a este censso son la
cassa de tapia y su huerta y las casserias de amaroz
yeguzquiza con todo dellas pertenecido y la erreria
de yorondo con todo lo pertenecido

238 dus

ATHA ALAVA-VELASCO

tolossa
follio ~~[illegible]~~

Yten debe Don franco de apaeZechea Rector
de alço de olaçabal 98 dus y 7 de renta por escritu
ra otorgada en 16 de henero de 1607 ante armª
y debe de corridos asta 16 de henero de 619
siete dus

007 dus

Los bienes obligados son las casas que tiene en esta
Villa apegantes a las de Don fermin de atodo y la
huerta y mançanal que tiene fuera de la puerta de
aranbel y otro mançanal en elusqueta

tolossa
follio-127

Yten debe migl de miguel torena y maria de Ze
yça su muger 20 dus de principal y 1 de renta por
escritura otorgada en 31 de henero de 1604 ante
ormaechea y debe de corridos 12 dus asta 31 de
henero de 619. Los bienes obligados son la cassa de
eçeyça barrena y sobre su huerta y todo lo a ella
pertenecido y sobre 300 dus que llebo en dote el
dho miguel de migl torena

Dª mariana
~~estang~~
012 dus

tolossa
follio.129
hasta 7 de hebrº
ribi q ~~ue~~ tiene pa
gados todos los corri
dos deste censo el mº
Juan de Luueriaga
en 9 de hebrº de 629 reçibi
del mro luberiaga el un ducado del
plaço de 1629

Yten debe el maestro Don Juan Luberiaga prin
cipal y Joan de barenechea su fiador Vezinos des
ta Villa 20 dus de principal y 1 de renta por
escritura otorgada en 17 de hebrero de 1611 ante
Joanes de ancieta y debe de corridos dos
dus asta 17 de hebrero de 619

Minº de istar
002

tolossa
follio-9

Yten debe maese domingo de eçeyca principal
y Joanes de goroetidi y mº de Zelaçayn de pa
gola sus fiadores Vezinos de albiztur 56 dus
de principal y 4 de renta por escritura otor
gada en 28 De hebrero de 1592 ante Domi-

De aburruça y debian decorridos 24 dus° asta
28 de hebrero de 1618 Los quales cedio Doña
mariana de corrobiaga a mateo lopez de gaona
en 20 de henero de 1619 ante Joan lopez de yriarte
y asi en 28 de hebrero deste dho año de 1619 debe
Vn año que son 4 dus° y por estar La escritura
presentada ante el corregidor no se ponen aqui los
bienes obligados

22 dus°
004 dus°

lossa
llio - 8

Yten deben Domenjsa de arreche y Joangil su marido
100 dus° de principal y siete de renta por escritura
otorgada en 15 de deziembre de 1593 ante mn
De corrobiaga y deben decorridos asta 15 de de
ziembre de 1618 = 210 dus° y por estar La escri
tura presentada en el pleyto con Joanes de liçardi
no se ponen aqui Los bienes obligados

Min perez
de estanga

210 dus°

lossa

llio - 4

Yten Debe elliçondo armendia 98 dus° de principal y
7 de Renta por escritura otorgada en 2 de henero de
1588 ante antonio de armora

de marco 1624 =
[illegible] quatro[illegible]
reales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Pdro onis [illegible]
Jannis del [illegible]

Y los bienes obligados son Los que se siguen
La casa que tiene en La calle mayor pegante
a las de Joan de artiaga y Domingo de Olbide
y su huerta fuera de la fuerta de nabarra y pe
gante a la de sandobal de ybarra y otra
casa y pegante a las de migl de abaslia y La case
ria de yparraguirre con sus tierras y mançanales y todo
Lo a ella anexo y otro mançanal que tengo debaxo
del camino que ban a maroz y el mançanal que
tengo junto a sanblas

an
Sanss
follio - 58

+

Yten deben Joanes de Larramendi y catalina de
celaya su muger principales vezinos de sanss (an)
y Joan lopez de elduayn vezino de hernani
su fiador 100 dus° de principal y siete de renta por
escritura otorgada en 29 de mayo de mill y quini
entos y ochenta y uno ante m̃i de alztina – y en 29
de mayo de 1619 deben de corridos 33 dus° – 033 dus°
los bienes obligados a este censo son los siguientes
los dhos Larramendi y su muger obligan la cassa
llamada de pedro de celaya que es en el lugar
de lezo con todo lo a ella pertenecido – y el dho
Joan lopz de elduayen que tiene en la villa de
hernani con todo su pertenecido assi muebles
como rayzes – y las casserias de beroqui e ycazbu
ru con todo lo a ellas pertenecido y tres ferrerias
mayores en el balle de hurumea llamadas abillas
y lassa y errotaran y sobre sus casas de bibienda
y antaparas y todo lo de mas a ellas pertenecido

Dª maria anss
estanga

an
Sanss
follio - 64
en 10 de Julio de 1621 se redemio este censo de ana de hernando con todos sus corridos

~~Yten debe ana de hernando 100 dus° de principal~~
~~y 7 de renta por escritura otorgada en la villa de sanss (an)~~
~~en 7 de março de mill y quinientos y nobenta~~
~~y ocho ante Luys de lizarza – y en 17 de março~~
~~de 1619 debe de corridos 63 dus° y 6 Reales –~~ 063 dus y 6 R
~~y los bienes obligados a este censo son los que se sigue~~
~~las casas principales donde bibo que son en la calle~~
~~del [illegible] que linda con casas de antonio de pre~~
~~sa y miguel de alquiza y casas de Joanes de amez~~
~~queta –~~

an
nss
lio-61

uz di ebre
dicibro
bio las
mariana de
orobiaga
be dus de
vicario de san
nte
en dies de marco
mi cinco du.os
año 1621 —
en 22 de Julio
resaiu del 7.
ien rs en quartillos
nanos de vrnarga

Yten Deben doña mariana de aguirre Blanca flor y Joan p.z de angulodi y Doña mariana de aguirre su muger principales y Don Joan de arnao obidado como su fiador 98 du.os de principal y 7 de rrenta por escritura otorgada en 6 de otubre de 1606 ante Domingo de yriarte y deben de corridos asta 6 de otubre de 1619 ciento y veynte y seys du.os

Y los bienes obligados a este çensso son los que se siguen la dicha Doña mariana de aguirre blanca flor y Joan perez de anbulodi y su muger unas casas en la villa de sanss en la calle mayor y ten la caseria de hurrezti y todo su pertenecido y la mitad de la herreria de Ycoaga y el dicho Joan p.z las casas llamadas de arriz y otras casas de arriçena y todo a ellas pertenecido y los montes xarales y los mançanales de ybarluçea que son en la villa de hernani

En dos de Mayo 1623 me imbio el s.r vic.o de San Vicente seys du.os con mi criada a buena q.ta

En 27 de Mayo 1625 resciui 9 du.os que me imbio a buena q.ta el s.r d. Mi.n de Aguirre vic.o de Sansan

an
nss
en 6 de marco 1619
ui del s.r vic.o diez du.os
anos de mi criada

an
anss
lio-57
pagado asta
me be dibu
la senora
mariana
obiaga siete
dos a primero
ero 1610
de hebrero de 1622
bio Doña mariana
robiaga siete dus
fre di yturrieta
de marco 1623 rresciui
q me ymbio Jofre de
ita en q.ta a q.ta de los corridos
nto
passase
folio-65

Yten de~~be~~ben migl de yturrieta y maria periz de lazarte su muger principales y don luys de aguirre y maria periz de berastegui biuda de m.n dechas que sus fiadores 98 du.os de principal y 7 de renta por escritura otorgada en 16 de março de 1593 ante domingo de yriarte y deben de corridos siete dus asta 16 de março de 1619 fuera de los 7 dus que se dio doña mariana de corrobiaga en 5 de hebrero de 1619 como parece en el libro folio 57 a sacar Delaegorriaga

Mas resciui por mi q.ta Jhordan san d.na de Jofre de yturrieta dos du.os a buena q.ta J.Gregorio da de cambio mi q.ta de los ocho du.os e hazer de los 6 du.os y 3 resciui en dos de março 1623 3 de los dos 9 d.os a sacad
1 0 0 7 dus

Yten deben maria miguel de lezo biuda principal y m.n de lezo 25 dus y medio de principal y 198 y 1/4

en primero de ebrero 1621
rco las dona mariana de
essoroaga tres duca
dos acuenta de los cor
dos que debe

En 6 de sep.e 1623 ffa
cin de Cecilia de
Garrieta doz dus a
q.ta deste Censo

De Renta por escritura otorgada en 2 de abril de 1591 ante Joan mez de muru escriuano del numero de fuenterrabia y en 2 de abril de 1619 deben de corridos 148 Reales y 1/4 y los bienes obligados son los que se siguen la cassa llamada papin pegante a las casas de mn de nabexas y de maria de ribera y sobre unos mançanales y casa de paredes en el termino de molinan en la tierra de alça querera de 800 pies de mançanos que alinda con terminos de san Bartolome de sanssan y sobre la tierra mançanal que yo el dho mn de lezo en el dho termino de molinan — u o 8 dus 18

Passaxe
follio - 67

yten deben mn de nabexas liçarça y catalina de echagaray su muger 56 dus y 3 Rs y 20 maravedis de principal y treynta y un Reales de renta por escritura otorgada de mano y por suma en 24 de abril de 1605 ante migl de buztinaga como pareze en el libro folio 67 — y deben de corridos 62 Rs asta 24 de abrill de 1619 — y los bienes obligados son como se siguen las casas llamadas nabexas que son en el lugar del passaxe que alinda con cassa de ysabel de yconto cassa de ticon y sobre otra cassa llamada de Joango que alinda con la escalera que sube al camino de lezo y sobre otra casa que es junto a la plaça — y sobre otra cassa llamada ayparraguirre con dos mançanales — u o 5 dus 7

4

Que son en el termino de lezo y sobre la mi
tad de la cassa maciso con la quarta parte
del molino que son en el balle de oyarçun —

Yten deben el capp.an estevan de Villa Viciosa
y Doña petrotilla su muger principales y balta
sar de Vidaurreta vesino de hernani su fiador
tres escrituras de cada 100 dus.o y de cada uno 7 de
Renta por escrituras otorgadas la una dellas
en 21 de henero de 1584 ante antonio de
armora — la segunda en 4 de jullio de 1584
ante domingo de aburruça la tercera en 14 de ju
nio de 1586 ante el dho Domingo de aburruça
escriuano y deben de corridos 300 dus.o menos
3, 8 R 20 mrs de corridos asta los hultimos
lacas deste año de 1619 — y los bienes obli
gados a los dhos tres çensos son los que se siguen
sobre la cassa llamada perucançena con su huerta
y tierras sembradias mançanales y terminos per
tenecientes que confinan o las casas de lezcandia
y sobre los mançanales y montes y terminos
que son mios en el dho lugar de lezo y como
bienes de la dha doña petrotilla la cassa de
sastiga y sus tierras huertas sembradias man
çanales castanales y montes pertenecientes
que con los terminos de vez tecan y de la
cassa de yturmendi — y sobre la cassa que tiene
en hernani apegante a las casas de Joan lopez —

Estos tres censos
son de martin
de artango

300 dus.o menos 3 8 R

De el dha yn con todo lo a ella pertenecido
y de otros bienes

Lezo
follio 71

Yten estevan de çuloaga ysue y miguel de ytu
rrayn vezinos de Lezo ambos de mancomun
deben 98 dus de principal y siete de renta
por escritura otorgada en 5 de jullio
de 1589 ante antonio de armora y deben
de corridos 190 dus a tas 5 de jullio de 1619
y los bienes obligados son los que se siguen
el dho estevan de çuloaga y de ysue ypoteco
por sus bienes las casas principales que teni
an en el dho lugar de Lezo llamadas de ysue
y la cassa y caseria que tenia en la juridi
çion del dho lugar llamada assi bien ysue y sus
huertas y tierras mançanales castañales y
monte xarales y derechos de bezindad
y patronazco a ellas anexas — y yo el dho
migl de yturrayn las casas que tengo en el dho
lugar de Lezo pegantes a las casas del dho
estevan de çuloaga y del vicario del dho lu
gar y la huerta que tengo pegante a la dha
cassa

190 du

Lezo
follio 74

Yten deben onofre de ysasti vezino de
Lezo principal y joanes de ystuarieta
vezino de oyarçun su fiador 96 dus
de principal y 14 de renta por escri
tura otorgada en 17 de setiembre de 1586

Ante Domingo de a Gurruça y en 17
de setiembre deste año de 1619 deberan 28
dus° de corridos de dos años y los bienes obli
gados son los se siguen el dho onopre de ysasti
sobre la cassa e torre llamada palacio que
tengo en lezo y sus tierras huertas y xar
dines sembradias mançanales castañales
y montes Robledales e rriberas con
todo lo demas anexo a la dha cassa y sobre
otros bienes que tengo en el dho lugar de lezo
y sobre la cassa que tengo en la plaça de yrun
erançu con todo lo pertenecido a ella
el dho Joanes de yhurrieta sobre la cassa
de yhurrieta y su ~~huerta~~ herreria
y molinos e casas y caserias pertenecien
tes a la dha cassa de yhurrieta que son en
balle de oyarçun sabidos por sus nombres
e limites
yten deben el dho onopre de ysarti y mar
quesa de Vila Vicioza como principales
y Joanes de çabalaga su fiador deben 98
dus° de principal y 7 de Renta por escritura
otorgada en 8 de hebrero de 1589 ante
Pedro de olaberria que en 8 de setiembre
que biene de mill y seyscientos y diez y nuebe
deberan dos años que 14 dus° y los bienes
obligados son los que se siguen sobre la cassa

Doña mariana de estange

28 dus°

Doña mariana de estange

014 dus°

Llamada de Pallazio que es en Lezo
con sus tierras mançanales huerta y ter-
mino Redondo que alinda con las
tierras de la cassa llamada de michelco
y la marisma y sobre la nuestra careria
Zandoncaniz berro y sus tierras labra-
dias y por la bar y montes y castaña-
les pertenecientes a ella que son en
el lugar de Lezo y todos los demas
bienes que tenemos

Lezo

follio - 152

yten deben Joanes de arrilaga y catalina de
darieta su muger principales y Joan de ama-
sa vesino de Renteria su fiador 100 dus.o de
principal y 5 de renta por escritura otor-
gada en 28 de hebrero de 1619 ante Domingo
de ormaechea y los bienes obligados son los
que se siguen la cassa de darieta y su huerta man-
çanales y montes y xarales y todo lo ella per-
tenecido y el dho Joanes de arrilaga obliga
200 dus.o que lebo en dote a la dha cassa de dari-
eta y el dho Joan de amasa fiador obliga
la cassa llamada de amasa que en la villa
de lesaca y su borda y mançanales y xarales
que tiene la dha cassa y borda y sobre la me-
dia erreria llamada berricaun y sus man-
çanales y montes y sobre otros bienes y a 28
de hebrero que biene de 1619 deberan vn año

en 5 de marco
1621 recebio do-
ña mariana de so-
robiaga de ma-
no de catali-
na de darieta
2 dus a cuenta
de los coridos deste
[illegible] 10
mas en diez de julio
1627 recibio
otros dos ducados
de Joanes d arilaga
~~en cinco de diciembre de 1621 re-~~
~~cibio doña mariana de~~
~~sobiaga de Joanes de~~
~~arilaga 4 dus de~~
~~[illegible]~~
en siete de henero 1622 re-
cibio doña mariana de so-
robiaga otros dos dus.o
~~[illegible]~~ de catalina
de darieta
en 22 de 7.e 1623
recibi de Joanes de
arrillaga 2 dus.o a q.ta
de los corridos deste censo

005 dus
[illegible] de no
recibio doña ma-
riana de corr
de Joane de ar
vesino de lezo
a buena q.ta
corridos.

en 4 de ag.to
1629 recibi de
de Arrilaga
na de corr
8 b - a buena
de los coridos

6

Renteria
follio 81

Yten deben fran.co de iturrechea chipres y fran.ca de andubolodi su muger principales y Joanes de chipres su fiador 196 dus.o de principal y 14 de renta por escritura otorgada en primero de abril de 1598 ante estevan de ysasi y deben de corridos a la primero de abril de 619 — 259 dus.o y los bienes obligados son los que se siguen La cassa de chipres q es en jurisdicion de la villa de san s.an con sus mançanales y tierras sembradias castanales y monte xarales y otra cassa llamada de Joanherrando con todo lo a ella perteneciente y el derecho que tienen a los bienes de Joan lopez de amolaz vezino de oyarcun

259 dus.o

Astigarraga
follio 86

Yten martin m.gl de anbulodi principal y pedro de goardia su fiador y fran.co de usubil assi bien fiador vezino de tolossa 35 dus de principal y dos y 1/2 de renta por escritura otorgada en 11 de hebrero de 1592 ante domingo de ysiarte y los bienes obligados son las que se siguen La cassa llamada camio que es en astigarraga y su huerta y tierras sembradias y una tierra mançanal y todo lo a ella anexo a la dha ~~[illegible]~~ cassa assi mueble como rayz y la cassa llamada yturburu que es en oyarcun y su huerta y tierra sembradia mançanales y todo lo a ella anexo y el dho pedro de guardia fiador obliga la cassa llamada goardia con su huerta y tierras sembradias y mançanales castanales y montes y todo lo a ella anexo

n lopez de ar
za lagorco
ducados a la
ora dona ma
na azcares

mas en pre
de marco
Joan lo
artolea
~~[illegible]~~ ducados
encomendado
iana de 162
de deciembre 1621
to dona mariana
biaga de Joan lopez
4 du de manos
martin de cartola
en 1619
dus a buena
de Joan lopez
llamado martin

Y fran^co de Usurbil una cassa que tiene en Solossa
y deben de corridos 21 du^os asta 11 de hebrero de 1619 — 021 dus

En Urnieta
follio 107
Pagome p^o de ayerdi como
fiador 13 R^s y ...
... deben 1620
ante Joan lopez de yriarte
y demas pagom
garraça ... de ga
rraça dos ducados
a la señora doña ma
riana con yturgo
yen ... 24 de
enero 1620

En 19 de J^o 1623 medio
Mari Joan de garraça
un lechon que pesso 78
libras a 16 m^rs la libra
que monta treinta y un
reales y treinta y dos m^rs
a buena q^ta de los corridos
deste censso

Yten deben maria Jeniz de garraça principal y Pedro de ayerdi y esteuan de larburu
500 du^os de principal y 2 du^os ½ de Renta por
escritura otorgada en 21 de agosto de 1609
ante Pedro de olaçabal y deben de corridos
asta 21 de agosto de 1619 — 15 du^os 3 R^s — 015 du^os
y los bienes obligados son los que se siguen
la cassa llamada garraça que es en Urnieta y
su huerta y tierras sembradias mançanales
y castañales y todo lo a ella anexo - el dho pe
dro de ayerdi su cassa llamada ayerdi y su
huerta tierras sembradias mançanales casta
ñales y montes y todo lo a ella perteneçido
y el dho esteuan de larburu la cassa llamada
bergaretegui y su huerta y tierras sembradias
mançanales y castañales y montes a ella anexos

Urnieta 106
resçibio doña
maria Ana de eso
robiaga tres du
cados por el mes
de enero ... años
de la muger de Jo
an beltran de yar
ça ... en 20 de nobiembre
1622 medio catalina de
amorca viuda de Joan
beltran de yarça vezina de urnieta
a doña mariana de esorobi
aga un lechon que peso
noventa y seis libras
en ... a razon ~~que~~
dio Real a la libra
que monta 48 Reales

Yten Joan beltran de yarça principal y domingo
de larburu su fiador 42 du^os de principal
y 3 de Renta por escritura otorgada en 24 de mayo
de 1588 ante Joan ochoa de aguirre y deben
de corridos — 3 du^os asta 24 de mayo de 1619 — 003 du^os
y los bienes obligados son los que se siguen
la cassa llamada erausia y su huerta y tierras
sembradias mançanales y todo lo a ella anexo —
el dho domingo de larburu la cassa de llar
buru de suso y su huerta tierras sembradias
mançanales y montes y todo lo a ella an

Da

En 9 de de
~~...~~ me dio ...
na de amorca
... de Urnieta
lechon q pesso
... libras a razon de
real la libra
montan 52 R^s
a q^ta de los corri
dos de este censo

En 14 de nou^e
dio a mi doña
... de corroniaga
de amorca
que pessó cie
libras en la
razon de m^o
libra ...

[illegible] dio doña marian a de
[illegible] a del yerno de [illegible]
[illegible] viados [illegible] el dho
[illegible] libras y el dho sesenta
[illegible] la libra que montan
[illegible] Urmeta

follio 105

Ytem Joan lopz de hecheberria principal y domingo
de soroa vezino de aguinaga su fiador 98 dus de
principal y 7 de renta por escritura otorgada
en 12 de hebrero de 1598 ante armora deben
de corridos asta 12 de hebrero de 1619 – 76 dus
8 rs 22 mrs – y los bienes obligados son los
que se siguen la cassa de antolea y su huerta
y 100 dus que le dio en dote a ella el dho Jo
an lopz y tierras sembradias y todo lo a ella
anexo – el dho domingo de soroa fiador la cassa
llamada arpide y su huerta y tierras sembradias
mançanales y todo lo a ella perteneçido

0 76 dus 8 rs 22 mrs

san martin de
[illegible] dio Joan
de echeberria
[illegible] doña
[illegible] mana dor le
[illegible] quarenta
[illegible] el dho
que mon[illegible]
90 [illegible]
o reales

follio 103

Ytem deben Joan mrn de olascoaga y mº pedro
de echaue principal y pedro de arrilaga y migl de
maçaçaga y frand de ayalde sus fiadores 200 dus
de principal y 14 de renta por escritura o
torgada en primero de Junio de 1596 ante
mrn arano de echaniz y deben de corridos asta
primero de Junio de 1619 deben 14 dus
y los bienes obligados son los que se siguen
la cassa de olascoaga y su huerta, mançanales
y castanales y robledales y todo lo a ella anexo
el dho mº pedro la cassa de miquelena y la
cassa de ayaldeburu mançanales y castana
les y todo lo lo demas a ella anexo – el dho pe
dro de arrilaga la cassa de olarcoaga y la cassa
de olaso y todo lo a ellas perteneçido – y el dho migl
de maçaçaga la cassa de maçaçaga y su perteneçido
el dho frand de ayalde la cassa de manarin y todo
su perteneçido y otros bienes –

0 14 dus

En 21 de Abril se ha
[illegible] de Saduren en
quartos de Joanes de
olascoaga que en [illegible]
imbio con mi criado

En 15 de hebrero de ~~16~~
1625 dio 91 rs a en ca
cabo de pagar todos los corri
dos de este el ultimo
plaço y dello le di carta de
pago ante Joanes de lizardi

[illegible] de olascoaga
[illegible] de mayo en 11
de [illegible] 1619 dio [illegible]
[illegible] firma
[illegible] de ajustaron
[illegible] partidas
[illegible] de Junio
[illegible] doña
[illegible] de larrobraga
[illegible] dio de maros
[illegible] de olascoaga
[illegible] de los [illegible]
[illegible] 3 [illegible]

[illegible] 1 de mayo 1623
[illegible] joderia Mari
larromiaga de
[illegible] la muger de
de olascoaga
[illegible] dus ag[illegible]
[illegible] de este censo –

Usurbil
follio 141
Redimiose
dentro

~~Yten domingo de olarria y maria de olascoaga su muger 60 dus de principal y 3 de Renta por escritura otorgada en 12 de otubre de 1615 ante armora y deben de corridos asta 12 de otubre de 619 — 12 dus y los bienes obligados son los que se siguen la cassa de olarria y su huerta y tierras sembradias mançanales y castañales y montes y todo lo a ella anexo y 200 dus que le dio en dote la dha maria de olascoaga a la dha cassa de olarria~~ 012 Du

Usurbil
follio 91.

~~Yten deben Joanes y domingo de petrijarca 98 dus de principal y 5 de Renta por escritura otorgada en 15 de jullio de 1591 ante domingo de aburruça y deben de corridos asta 15 de jullio de 619 — 42 dus y los bienes obligados son los que se siguen la cassa de olarria y su huerta y tierras sembradias mançanales castañales y montes y todo lo a ella anexo~~

Usurbil
follio 93

Yten deben Joanes de hondaldagorri principal y antonio de achega su fiador 60 dus de principal y 3 de Renta por escritura otorgada en 6 de setiembre de 614 ante antonio de aromora y en 6 de setiembre de 619 deben de corridos 5 dus y los bienes obligados son los que se siguen la cassa llamada yarçacabal y su huerta y tierra mançanal y las tierras sembradias mançanales castañales y montes y todo lo a ella anexo y el dho antº de achega la cassa llamada soroa y su huerta 005 Du

y tierras senbradias mançanales y castañales
y montes y todo lo a ello anexo

Usurbil
[illegible]llio ~~93~~

y ten deben los dhos Joanes de hondaldagorri
principal y antonio de achega su fiador 40 dus.
de principal y 2 de Renta por escritura otorga
da en 18 de Hebrero de 1619 ante Domingo de orma
echea y en 18 de hebrero de 1620 deberan un año
y los bienes obligados son los que se siguen - la
dha casa de yracacabal y su huerta y las tie
rras sembradias mançanales y castañales
y montes y todo lo a ella anexo el dho
Antonio de acheaga la casa de soroa y to
do lo a ella anexo

0 2 dus.

~~Aguinaga~~
año 92
~~[illegible]~~
~~mayo de 1620~~

~~y ten deben el conzejo y vezinos de aguina
ga 126 dus. de principal y nuebe de Renta por
escritura otorgada en 25 de mayo de 1595 ante
Joan de Unça escriuano del numero que fue
de la villa de Usurbil y por su fin y muerte
sino la dha escritura christobal de aganduru
con citacion de los vezinos del dho conzejo
de aguinaga y obligan a este censo los pro
pios y Rentas del dho conzejo y en 25
de mayo de 1619 deben 9 dus. de corridos~~

0 0 9 dus.

5 [illegible]
0 - 125
de Agosto 16[illegible]
san Joan de Echeu.a dos
trigo a razon
y medio y ma
dado un ducado que no la
ergozena merino de Amezq-

~~y ten deben san Joan de echeberia principal
y Joanes de ybargoyen vezino de yurura su
fiador 23 dus. de principal y 12 rs. y 1/2
de Renta por escritura otorgada en 27 de
mayo de 1616 ante Joan de beronechea
y deben de corridos 37 rs. y 1/2 asta~~

Dª Mariana de
estanga
~~003 dus 4 rs y 1/2~~
este censo de san
Jus de Hecheu.a
no esta [illegible]
q per de su [illegible]
Vorro

6

Veynte y siete de mayo de 1619 y los bienes
obligados son los que se siguen la cassa de eche
berria de buruna con su huerta y tierras sembra
dias y mancanales y castañales y todo lo
demas a ella anexo — y el dicho Joanes de
ybargoyen la cassa de ybargoyen con su
huerta y tierras sembradias mancanales
y castañales y todo lo demas a ella anexo

Lieaur

follio 123

Pago m(art)in de eguzquiça
35 d(ucado)s 3 r(eale)s que son
todos los corridos.

En 7 de agosto 1621
recivio la S(eño)ra doña ma
riana otros 56 de mano
de B(eltra)n de yrigoyen
corridos de [illegible]
de los dos años ultimos
que se cumplieron por
20 de hebrero de
este año 1621

En 20 de hebrero de este año
de mill y seiscientos y vein
te y quatro recevi de mano
de m(art)in de eguzquiça no
venta y ocho reales y quarti
llo por los corridos del censo de
yrigoyen con que quedan pagados
los corridos de asta oy
dia

yten Beltran de yrigoyen y m(art)in de yrigoyen
su hijo principales y esteuan de ygalde
y lezcagarate su fiador 56 dus y 4 de renta
por escritura otorgada en 20 de hebrero de
1583 ante antonio de armora y deben
de corridos asta 20 de hebrero de 1619
35 dus y tres Rs — y los bienes obli   o 35 dus
gados son los que se siguen el dicho Beltran
y su hijo la cassa de yrigoyen y su huerta
y tierras sembradias mancanales y castañales
y montes y todo lo a ella anexo — y el dicho
esteuan de ygalde la cassa de lezcagarate y
su huerta y tierras sembradias mancana
les y castañales y todo lo a ella anexo

Aduna

follio 135

Pago Joanes de soro
eta
de aguirre dos du
cados a quenta de los
corridos 15 de enero
1620

1 de hebrero 1621
me travo 5 dus

En 20 de henero 1622
me dio tres cinco
ducados

yten Joanes de soroeta y de aguirre y catali
na de aguirre su muger principales y pedro
de andiacebal vezino de lezcarguil su fiador
60 dus de principal y 3 de Renta por
escritura otorgada en 6 de hebrero de 1612
ante domingo de ormaechea y deben
de corridos asta 6 de hebrero de 1619

En treynta y uno de henero de 1623 años dio Joanes de soroeta
de aduna ... 4 dus a q(uen)ta de [illegible] corridos

Nuebe dus.º y los bienes obligados son los
que se siguen la cassa llamada aguirre y su
huerta y tierras sembradias y un xaral y
un mançanal y todo lo demas a ella anexo
y 150 dus.º que lebo en dote el dho Joanes de
soroeta a la dha de aguirre y una junta
de bueyes que assi bien lo llebo y el dho pedro
de andiaçabal la cassa de andiaçabal y su huer
ta y tierras senbradias mançanales y castaña
les y robledales y todo lo demas a ella anexo — 00 9 dus.º

Yten estevan de mutio y Jurdana de mus
turia su muger 28 dus y 2 de Renta
por escritura otorgada en 29 de otubre
de 1580 años ante domingo de ançieta
y en 29 de otubre de 619 deben 11 dus.º — 0 11 dus.º
de corridos y los bienes obligados son los
que se siguen la casa de mutio y su huerta
y tierras sembradias y mançanales
y castañales y robledales y la cassa
de aranguren chipi y sus tierras sembra
dias mançanales y todo lo demas a ellas
anexo y sobre 300 dus.º que llebo
en dote la dha Jordana a la dha cassa de
mutio

~~[illegible]~~

Yten Joanes de arecondo y erausia y ma
ria de herausia su muger 28 dus.º de prin
cipal y dos de Renta por escritura otor
gada en 9 de setiembre de 1589 ante doming.º

nasa
io-94
24 de mayo
20 paga
~~otra~~ d. reta
en ~~antes~~
reales a la
nadora ma
na de s. obig
anes de mu
pago Joanes de
dos ... en 8
ro del 622 a la
adona mariana
de mayo 1623 ffecha
anes de mutio
de nov. 1623
de Joanes de mutio
arrezena 9 ta
de 1629 ...
cados 2 le ... condenim.to de ... urream.d
Noeta
lio-97
nov. 1610 ffecim.
ones que valian
74 rs en din.º
de Joan lopez de gorostiza

En prim.º de hen.º 1627
recibi de Joan de gorostia
2 dus a buena q.ta de Jean
~~Lo...~~ y yo doña Mariana
de corroniaga

e y riaarte y en 9 de setiembre de 1619
deberan 8 dus de lo corrido de este censo y de
otro que deben los dhos su fecha en primº
de henero de 1597 ante antonio de armora
y es tanbien de 28 dusº de principal y — 008 du
2 de renta y los bienes obligados la
cassa de heraustia y su huerta y tierras sen
bradias y mançanales y castañales
y montes y todo lo demas a ella anexo

Anoeta
follio 98

yten tomas de asuraga y maria ortiz de
miguel asagasti su muger principales
y domingo de heraustia de arrutaarte su fia
dor 28 dusº de principal y 2 de renta
por escritura otorgada en 27 de hebrero
de 1593 ante Juanocho de aguirre
y en 27 de hebrero de 1619 deben
26 dusº de corridos y los bienes obligados — 026 du
son los que se siguen la cassa llamada mi
guellesagasti y su huerta y tierras sen
bradias mançanales y castañales y mon
tes y todo lo demas a ella anexo
y el dho domingo de exaustia de arrutaarte
la cassa de arrutaarte con todo lo a ella
anexo

recibio las
doña mariana
de corrobiaga
dies y nueve
dus por el mes de
setiembre de 1619
de manos de las
doña mariana de
los de aguirre
los dies y seis
dellos mas recibi
en 11 de deciembre de 1621
veinte y que peso 76 libras
aunçon de tostar tarsas
libra que monta 3
de mano martin de miguel
sagasti

Chermialde
follio 10

yten deben miguel de aldai y catalina de vi
toria su muger 28 dusº de principal y 2 de renta — Mrs 3 L8
por escritura otorgada en 14 de setiembre
de 1605 ante Joanocho de aguirre y deben

De corridos asta 14 de setiembre de 619 –
10 dus° y los bienes obligados son los que se siguen — 010 dus°
La cassa de Vitoria y su huerta y tierras sem
bradias mançanales castañales y todo lo demas
a ella anexo

Yten deben los dhos miguel de alday y su muger — mirese si de estar
56 dus° y 4 de renta por escritura otorgada ante
antonio de armora en 20 de abril de 1596 – y
deben de corridos asta 20 de abril de 1619 –
16 dus° y los bienes obligados son la dha cassa — 016 dus°
de Vitoria y su pertenecido

Yten deben los dhos miguel de alday i su muger — mirese si de estar
100 dus° de principal y 5 de renta por escri
tura otorgada en 17 de abril de 1616 ante armo
ra y deben de corridos asta 17 de abril de 1619 –
15 dus° y los bienes obligados son la dha de — 015 dus°
Vitoria y todo su pertenecido

Yten deben los dhos migl de alday y su muger
40 dus° de principal y 2 de renta por es — mirese si de estar
critura otorgada en 6 de agosto de 1615 ante
antonio de armora y los bienes obligados son
la dha cassa de Vitoria y todo su pertenecido
y deben de corridos asta 6 de agosto de 1619 — 008 dus°
8 dus°

Yten deben Joan ochoa de ysasaga y ana periz
de muxica su muger 98 dus° de principal
y 7 de renta por escritura otorgada en 13

De Março de 1597 ante garcia de mu
gica y los bienes obligados La cassa que tienen
en la Villa de Villafranca en la calle del
medio y otras casas de la misma calle que tiene
y La cassa de Recalde que tienen fuera de la
dha Villa con todo su pertenecido y sobre las
huertas y mançanales y castañales y montes
que tienen en el termino desta dha Villa

yten deben Pedro de muxica y Laurença su
muger principales y Joan ochoa de ysasaga
su fiador 98 dus de principal y 7 de renta
por escritura otorgada en 30 de henero de 1591
ante garcia de muxica y deben de corridos deste
censso y del de suso asta 13 de março y 30 de
henero de 1619 — 56 dus y 10 Rs como pa
reçe en el libro folio 34 — y los bienes —
obligados son los que se siguen La cassa que
tienen en Villa franca en la calle de medio
y sobre La cassa de Recalde que es estramuros
de la dha Villa y sus huertas y mançanales
castañales y montes y el dho Joan ochoa
fiador La cassa que tiene en Villafranca en la
del medio y todo su pertenecido

yten deben Pedro de gomendradi de suguia
y catalina de gomendradi su muger y Joan
de plaça y catalina de gomendradi mayor en
dias su muger 56 dus de principal

en onçe de agosto
de mil y seyscien
tos y diez y nuebe
años Joan ochoa
de ysasaga me
en bio dos doblon
es con Joan esciago
de ca[illegible]
y en mas a pagado
en 30 de [illegible]
seys ducados y mas
el dicho señor Joan
[illegible] a la señora
doña mariana de
[illegible] Villafranca
en 12 de Junio 1620 3 du
a la señora doña mariana
follio 34

pago a 12 de obrero (?)
de 1620 el Joan ochoa
de ysasaga nueve du
que [illegible] a la señora
doña mariana

y ten en 28 de agosto
de 1620 pago el señor
Joan ochoa de ysasaga
quarenta reales a cu
enta de los coridos

Lazcano

follio 134
en 19 de henero de 1622 recibio doña mariana de
urrobiaga quatro [illegible]
lopez de ysarbalbun [illegible]
[illegible] de lazcano

En 6 de en[illegible]
recibi de Ju[illegible]
de ysasaga 4
du en 5 reales
a qta de los corr[illegible]
censso

en 22 de 7bre
de Juo ochoa de
4 dus a qta de
deste censo
o 56 dus y

En 7 de enos
recibi de Jo
de ysarrola
dus a buena [illegible]

En 26 de dez
recibio d. Mari[illegible]
Corrobiaga qua[illegible]
de [illegible]
buru vez. de [illegible]

En 7 de deziembr[illegible]
tres ducados [illegible]
Oran[illegible]

11

Dª maria
ma de es
tanga

Y quatro de Renta por escritura otorgada
en 23 de otubre de 1580 ante gregorio de ysasaga
y deben de corridos asta 23 de otubre de 1619 —
14 dus y medio y los bienes obligados son los que
se siguen es a saber Pedro de suquia y gomendiadi
y su muger la cassa de gomendiadi con sus tierras sem
bradias castañales mançanales y todo lo de
mas a ella anexo — Joan de plaza y su muger
la cassa que tienen en lazcano con sus tierras sem
bradias mançanales y castañales y todo lo de
mas a ella anexo

0 14 dus ½

Yten deben Maria de aldasoro viuda princi
pal y martin de naçabal y martin de liçaraga sus fiadores
vezinos de çaldiuia 90 dus de principal y 7 de
Renta por escritura otorgada en 6 de setiembre
de 1582 ante Pero garcia de albisu y deben
de corridos asta 6 de setiembre de 1619 — 18 dus.
y los bienes obligados son los que se siguen
la dicha maria su cassa de aldasoro con todas sus
tierras el dicho martin de naçabal fiador la cassa
de naçabal con todo lo a ella anexo — y el dicho
martin de liçarraga assi bien fiador la cassa de liçarraga
y su pertenecido

0 18 dus

Yten deben Joan de [illegible]tarrica principal
y Joan gomensoro su fiador 56 dus de principal
y 4 de Renta por escritura otorgada en 24
de setiembre de 1568 ante Pero garcia de albisu

en 7 de febrero de
1628 años rezebi
yo doña mariana
de gorrobiaga de Ju
anes de aldasoro
cinco ducados en di
nero a buena q.ta
de corridos de censso

En 30 de nov.e 1629
resçiuio d. Mariana
de gorrouiaga de Jo
hanes de aldasoro
cinco dus. en esta ma
nera 20 rs. en guesso
y lo demas en din.o a bue
na quenta de los corridos
de este censso

en ocho de henero de
1622 recebi cinco du
de Joanes de aldasoro en quesos y en di
neros

en 26 de octubre 1622
Receui de Joanes de
aldasoro ocho dus
en quartillos a q.ta de
los corridos

en 27 de en.o 1624 rece
ui de Joanes de aldasoro
6 dus. en din.o y antes
24 libs de queso a
m.o [illegible]

1629
en 13 de henero
rezebi de Joanes de
aldasoro [illegible]
[illegible] 5 dus

16 de
de 1619
Joan
de bo
a la buena
de doña
maria de
obiaga
0 8

de enero
diez reales
maria
Joan Lopez
abaro
15

Juan

de
1619
Joan de
oro a la
maria
corroa
13 ds
de mayo
recibio
mariana
obiaga
anes
8 du

1622 pago
de cost
vezino de cataun
ducados

En 7 de enr° 1613 Ttesa
nio doña M.a de Corronbaga
4 dur. de Joanes de Altza
rraga Vez° de Ataun.

y deben de corridos asta 24 de setiembre de
1619 — 12 dus y 1/2 y los bienes obligados v 12 dus
son los que se siguen La cassa de balzterrica y go
mensoro con sus tierras senbradias mançanales
y castañales y todo lo demas a ellas anexo —

Ataun

follio — 37

Por dos Leshory que
paso el año 1617 se le
hazen buenos en el libro
8 R —
Yten en 14 de otubre
de 1620 pagado
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Yten deben Joan de arratiguibel de suyo 28
ducados de principal y 2 de Renta por escritu
ra otorgada en 26 de setiembre de 1587 ante
Joan ochoa de aguirre y deben de corridos asta 26
de setiembre de 1619 — 8 dus 3 83 y los bienes v 08
obligados son La cassa de rratiguibel y todo su
perteneçido

Ataun

follio — 38

En 2 de otubre 1619 me ynbio
Joan lopez de beraliartu 200 R
que les dio Joan de arratiguibel
y el mismo arratiguibel
me traxo 2 R de resto a 12
a golo nuevos en el libro
Yten mas en 13 de otu
bre 1620 me lo enbio
Joanes lopez de bera
liartua por Joan de
aratiguibel a qu
enta de censos cori
dos once ducados
en 21 de febrero de 1613
Recibio doña mariana de
Ercobiaga 9 dus de Joan
de aratiguibel a dos de
[illegible]
[illegible]

Yten deben Joanes de alargunsoro princi
pal y Joan de arratiguibel su fiador 98 dus
de prinçipal y 7 de Renta por escritura otorga
da en 10 de agosto de 1593 ante Martin Ruyz de ayal
deburu y deben de corridos asta 10 de agosto
de 1619 — 35 dus y los bienes obligados son
los que se siguen el dho Joanes de alargun v 35
soro La cassa de alargunsoro y su huerta y las
tierras senbradias mançanales y castañales
y todo lo demas a ella anexo — y el dho Joan
de arratiguibel fiador obliga la cassa de
arratiguibel con todo lo a ella anexo —

En 1
1613
Joane
tiguibe
ataun
melos
criada
En 26 de
[illegible]
de Arrue m
de arratigui
dus a buena
corridos de

Oliarrayn

follio — 142

Yten deben Madalena de xarista viuda
principal y Acençio de yribarrena vezino
de amezqueta y Joanes de usaniaga yaran

96 rs

12.

Juren Vesino de abalcizqueta 24 dus de prin
cipal y 13 rs ½ por escritura otorgada en 7 de
ante antonio de armora
março de 615 y deben de corridos asta 7 de
março de 1619 – 40 rs ½ y los bienes obli
gados son los que se siguen La dha madalena 200
dus que le bo en dote a la casa de yribarren que es
en baliarrayn y el dho acencio de yribarren
La cassa de aldepe con su huerta y tierra mança
nal y lo demas a ella anexo y el dho Joanes
de aranguren y ycaricaga 244 dus que le bo en
dote a la cassa de aranguren y las mejoras que
ha hecho en ella

Dª mariana
de estanga
603 dus 7 rs ½

~~Ytem deben Don Joan de otamendi y Don pedro~~
~~de otamendi de fildayn beneficiados de abal~~
~~cizqueta principales y miguel de beguiriztayn~~
~~su fiador vesino de alegria su fiador 28 dus~~
~~de principal y 2 de Renta por escritura~~
~~otorgada en primero de julio de 1582~~
~~ante mn de aztina y deben de corridos~~
~~asta primero de julio de 1619 – 20 dus~~
~~y los bienes obligados son los que se siguen~~
~~el dho Don Joan de otamendi sobre el derecho~~
~~y acion que tiene a la cassa de otamendi y el~~
~~dho Don Pedro de otamendi sobre la cassa~~
~~de fildayn y todo su pertenecido y el dho~~
~~miguel de beguiriztayn sobre la cassa que~~
~~tiene en alegria y su huerta y tierras sembra~~
~~dias mançanales y castañales y montes y todo~~

zqueta
40

a mi
deste
80 [illegible]
[illegible] rede
do ante
[illegible]
[illegible]
6 de 160
602
de nou 1619
[illegible] mieron los
de princip.l
[illegible] 14 [illegible]
[illegible] portel
[illegible]
[illegible]
[illegible]

34
15
229
79
549

Lo aella anexo

abaltizqueta

follio - 126

en 2 de otubre 1620 pa go ~~quatro~~ ducados a cuenta de sensos coridos

En 27 de nov.e 1621 me traxo a mi doña Mariana de Çorro[illegible]iaga pedro de Arandia dos duc.os a q.ta de los corridos que me debe.

Item me truxo el mismo P.o de Arandia [illegible] ca[illegible] dos a q.ta de los corridos.

Doña Mariana esta

Yten deben migl de arandia principal y Joanes de arrilaga su fiador 30 duc.os de principal y duca de y medio de Renta por escritura otorgada en 15 de deziembre de 1613 ante Antonio de armora y deben de corridos asta 15 de deziembre de 1619 — 4 duc.os 1/2 y los bienes obligados son los que se siguen el dho miguel de arandia la cassa de arandia de yuso y todo lo aella anexo y el dho Joanes de arrilaga la cassa de arrilaga y todo su pertenecido — 004

en 20 de Julio 24 lib. de queso curriarrain

en [illegible] recivi yo doña Mariana de corro[illegible] tres veze[illegible] libras de [illegible] mun de curria[illegible] no de amesq[illegible]

amezqueta

follio - 48

en 26 dez 1619 [illegible] Joanes de curriarayn tres ducados a la señora doña mariana a cuenta de [illegible] mas dos ducados del año para de 1618 ~~[illegible]~~ le toman cinquenta y sesenta libras de queso

en 15 de Julio de 1620 [illegible] Joanes de curriarayn 37 libras de queso a [illegible] [illegible]

[illegible]

empº de lo [illegible] tra [illegible] Joanes de curriarayn 22 libras de queso a razon de diez y ocho maravedis la libra

Yten deben mun de cabala de curriarayn y mun de cabala e ynigo de yeregui de curriarayn e Joanes de curriarayn 70 duc.os y por ellos 5 duc.os por escritura otorgada en 7 de março de 1571 ante mun de çormobiaga digo 28 duc.os de principal y 2 de Renta porque lo demas dize en el libro estan Redemidos y deben de corridos asta 7 de março de 1619 — 13 duc.os y los bienes obligados son los que se siguen y el dho mun de cabala la cassa de cabala y todo su pertenecido y 200 duc.os que lle bo en dote ala dha cassa el dho Joanes de curriarayn la cassa de curriarayn y todo su pertenecido y el dho ynigo de yeregui la cassa de yeregui y todo su pertenecido — 013

En 10 de [illegible] recivi [illegible] de sar[illegible] a q.ta de lo [illegible] 34 lib. de [illegible]

en 3 de [illegible] [illegible] de queso [illegible] cumpli [illegible] duc.s [illegible]

en 8 de [illegible] [illegible]

Hendayn

follio - 115

Yten deben Joanes de çayayn 35 duc.os de principal y dos y medio de Renta

13

de otubre 1621
ducados de
dona maria
obiaga

15 de diz.e de
1619 recibi dona
mariana de sorro
biaga de p.o de su
5 dus a al
des [illegible]
y tengo en
recibo [illegible]
recibo de
mariana [illegible]
[illegible] 50 p.o
8 y medio.

en dayn

lio 116

Por escritura otorgada en primero de abril de
501 ante Joanes de ancieta y deben de corridos
hasta primero de abrill de 619 — 26 dus 9 88
y los bienes obligados son los que se siguen
la cassa de çayn de suso y su huerta y tierras sembra
dias mançanales y castañales y todo lo a ella anexo
yten deben mn de larreta y Joanes de gorostegui
28 dus de principal y 2 de renta por escritura
otorgada en 6 de hebrero de 1592 ante
martin Ruyz de ayaldeburu deben
de corridos asta 6 de hebrero de 619 —
29 dus 188 y medio y los bienes obli
gados son los que se siguen — el dho mn de la
Reta la cassa de larreta y su huerta y tierras
sembradias mançanales y castañales y
todo lo demas a ella anexo — el dho Joanes
de gorostegui la cassa de gorostegui y todo su
pertenecido
yten deben Joanes de Urcola de laraztegui
y mn de larreta 42 dus de principal y 3 de
renta por escritura otorgada en 17 de abril
de 1583 ante antonio de armora y deben
de corridos asta 17 de abril de 619 —
27 dus 288 1/2 y los bienes obligados
son los que se siguen el dho Joanes de Ur
cola la cassa de larraztegui y su huerta
y tierras sembradias mançanales y casta
ñales y todo lo a ella anexo — y el dho

en 7 de hen.o 1623 rescibi
30 d. Mariane de Sorrobia
ga de p.o de çayn de suso
a buena q.ta

026 dus 988

9 años lo paga [illegible]

en 4 de hebrero 1622
recibio doña maria
na de sorrobiaga seis
ducados y algunos meses
antes q.o recibio de
mn de gorostegui
en 16 de [illegible] de 1623 recibi de mn de gorostegui
veinte de orendain quatro dus
029 dus 188 1/2

~~de ne pior~~
~~recibi dus~~
~~de la me~~
~~señora~~
~~doña mariana~~
~~de gorosgue~~
~~[illegible]~~

[illegible] nchimos
cuentas con
[illegible] tegui y se bie
deve ducados
en 27 de di
ciembre 1620
joanes de
gorostegui a
mi señora doña
mariana [illegible]
dayn

lio 114

~~[illegible]~~

hasta 17 de abril de
1620 deuen —
[illegible] y medio [illegible]

~~027 dus 288 1/2~~

D.a mariana
de azcarate

Martin de Larreta La cassa de La
rreta y su huerta y tierras sembradias-
mançanales y castañales y todo Lo a ella
Anexo

6 +
Otendayn
Follio. 118
Maria de yriarte
dio a La señora
doña mariana doze
ducados y medio y que
da debiendo ~~[illegible]~~
~~y medio~~ oy a 8 de 7bre 619

Yten deben Joanes de larreta e yriarte y
mari Joan de yriarte su muger por es-
criptura otorgada en 17 de Junio de 1589
ante Domingo de yriarte y deben de corri-
dos hasta 17 de Junio de 1619 - 26 dus° 388
6 mrs y Los bienes obligados La cassa de yri
arte y su huerta y las tierras sembradias
mançanales y castañales y todo Lo demas
a ella perteneçido - el principal es 35 dus°
y Dos y medio de Renta

cuarenta y cinco Hda Depur

o ~~26 dus° 38~~
de Gespiarra
[illegible]

6
Verastegui
follio - 17
~~[illegible]~~
en 1° de 1620
dio miguel de
gas[illegible]
ducados a doña ma
riana de [illegible]
[illegible] a quenta
de los corridos
Yten mas en 3 de
otubre 1620 [illegible]
cado el dicho
migel a la señora
doña mariana
y ten en 24 de no
viembre 1620 recebio
la dicha doña mariana
del dicho migel de gaste
lurrieta Doce
[illegible] entre 3 de henero de 622
recebio La señora doña
mariana de urrobagaray
[illegible] de migel de gaste lurrieta

Yten deben Lucia de Ezalde viuda de
Don Joan de ybarrola principal y maese Joan
de anciola ciruxano y Joanes de sagastibe-
rri y mi de azpileta sus fiadores 56 dus°
de principal resta de 196 dus° de prin-
cipal que fundaron en 24 de mayo
de 1567 ante mn de Laztina y despues
rredemieron eçeto Los dhos 56 dus° y 4
De Renta y hasta 24 de mayo de 1619
Deben catorce dus° y los bienes obligados
son los que se siguen La dha Lucia La cassa
de Ezalde con todo su perteneçido el dho
maese Joan de anciola La cassa de ygal
de y el dho Joanes de sagastiberri La cassa

En prim° de
Joani de M
Anciola Ve
Verastegui
Migael de
ta difunto
y despues
de los corridos
Censo 30
Mariana
maga
14
luiz de de
Joani de M
la dos dus
menos quarto
de los corrid
Censo

De ozpindegui y con todo su pertenecido y el dho Mn de azpilleta la cassa dazpileta con todo su pertenecido y el dho Domingo de argarrate la cassa de argarreta con todo lo a ella anexo

X

uayn
lio - 26
5 de nobienbre
620 pago el
n de eldua y
dha adora
biara de sor
o a cuenta de
ridos deste censo
... de ... 1613
in de el licen
rrijte ...
elduay en ...
na g. deste censo
... censo

Yten deben Joanes de astrachu principal y Phelipe de çamora y Domingo de licardi sus fiadores 56 dus de principal y 4 de renta por escritura otorgada en 26 de setiembre de 1592 ante Domingo de yriarte y asta 26 de setiembre de 1619 - deben 50 dus de corridos y los bienes obligados son las que se siguen - el dho Joanes de astrachu la cassa de londochipi y su huerta tierras sembradias mançanales y castañales y el dho Pelipe de çamora la cassa de çamora la onceba y su pertenecido el dho Domingo de licardi la cassa que tiene en tolossa en donde vive y su cassilla y el mançanal de gorridi

o 50 dus

~~Yten deben Joanes de upplategui principal y Mn de goycoechea vezino de eldua su fiador 56 dus de principal y 4 de renta por escritura otorgada en 22 de hebrero de 1593 ante Domingo de abarruça y deben de corridos asta 22 de hebrero de 1619 - 12 dus y los bienes obligados son las que~~

o 12 dus

arrobi
lio - 11
e
... de o... de
... domingo
llarraga
... congeso
... a ...
... quarto =

En seys de Junio
1620 Domingo
de galarraga y la ...
... de ...
na barrio de ...
... censo ...
... ducados ...
... al ... cinco
ducados dos ...
... censo

se siguen el dho Joanes de Apelategui la
casa de yriarte caparitegui y huerta
y tierras sembradias mançanales y castaña
les y todo su perteneçido y la cassa de soroa
deyuso y sus tierras y todo lo a ella anexo
y la cassa de Vengoechea y su perteneçido
y a dho min de goycoechea y todo su per
teneçido

Leaburu
follio 22

el censo page
dom. de Artabe

el mes de mayo de 1625
reçibio d.a mariana de
corrobiaga y cargos
[illegible] del dho do
[mi]ngo de artabe

yten deben Pedro de sayçar principal
y migl de yçurrayn e Joanes de Vengoechea
sus fiadores 56 dus de principal y quatro de
Renta por escritura otorgada en 26 de
otubre de 1572 ante min de corrobiaga
y suele pagar este censso domingo de arte
be de azburuola y deben de corridos hasta
26 de otubre de 1619 44 dus 9 98 Rs · 44 dus

y los bienes obligados son los que se siguen
el dho Pedro de sayçar la cassa de sayçar y
todo su perteneçido y el dho miguel de
yçurrayn la cassa de yçurrayn con todo
lo a ella anexo y el dho Joanes de Vengo
echea la cassa de Vengoechea y todo su per
teneçido

Leaburu
follio 25

yten deben elena de aguirre y gurriaga
principal y domingo de gurriaga y ma
dalena de Vrcola su muger sus fiadores
28 dus de principal y 2 de Renta

mas dio la mu
ger [illegible]
en 8 de otubre
1620

mas me di[o]
[illegible] rriaga el d
[illegible] dcho
30 de 8e

por [illegible]
[illegible] dio la
muger de gurriaga
[illegible] mariana [illegible] de 6 libras
a [illegible] la libra montta 33

A escritura otorgada en 28 de
mayo de 1592 ante Domingo de hor
maechea y deben de corridos asta 28 de
mayo de 1619 — 16 dus° 5 88 y los bie 016 dus° 5 88
nes obligados son los que se siguen la casa
de aguirre y su huerta y tierras sembradi
as mançanales y castañales y todo lo
de mas a ella anexo — el dho Domingo
de guriaga y su muger el usufructo y
prestazion que tienen durante su bida
de la dha cassa deguriaga =

Yten deben Joanes de Ucola y larraz
tegui e yeurrayn y maria de yeurrayn
su muger y miguel de yeurrayn e gra
cia de sayçar su muger 70 dus° de prin
cipal y 5 de Renta y a escritura
otorgada en 23 de mayo de 1592 an
te Domingo de ormaechea y 23 de mayo
de 1649 deben 5 dus° de corridos fue 005 dus°
ra de los 19 dus° que tengo cedidos a
mateo lopz de gaona ante Joan lopz
de yriarte — y los bienes obligados
son los que se siguen los dhos Joanes
de larrastegui y su muger la cassa de yeu
rrayn y su huerta y tierras sembradias

Doña mariana
de estanga

...m° de otubre de 620
...pago a la dha doña
...iana ~~la dha muger~~
...ia ger quatro ds°
...r ms 22 de nobiembre
...o recebio la dha
...mariana tres
...elena deguriaga
...s guirrig en 28
...e 1623 = 6 ds no ...
...4 ds asta 28 de
1623 =.

...buru
...llo _ 21
...3 de otubre de...
...o pa yo maria
...ur ynco...
...uc dos acu...
...a de sen socor...
...ago la dha Maria
...eurrain en 28 de
...bre 1620 = 2 dus
...n 15 de sep.e 1621
...la dha Maria
...rain tres dus
...8.e 1623 ...
Maria de yeurrain
...as de trigo á 17
...an tres dus°

mançanales y castañales y todo lo a ella
anexo — la cassa de larrastegui con
todo su pertenecido el dho migl
de yçurrayn y graciana de sayçar su mu
ger — la cassa gurdinlegui con su per
tenecido

Ylarra
follio 12
redimio en din
jo esteban de cu
biaurre en 30 de
mayo de 1620
a [illegible] do
[illegible]

~~yten deben d. sebastian de ylardi~~
~~clerigo y esteuan de cubiaurre 35 duºs~~
~~de principal y 2 duºs 1/2 de renta~~
~~por escritura otorgada en 28 de agosto de~~
~~1594 ante Joan ochoa de aguirre y deben~~
~~de corridos asta 28 de agosto de 1619~~
~~24 duºs y medio y los bienes obligados~~ o 24 du
son los que se siguen el dho don sebastian
la cassa que tiene tras la yglesia y su huerta
y mançanal y una tierra sembra
dia y el dho esteuan de cubiaurre la
cassa de cubiaurre con su huerta
y tierras sembradias mançanales
y castañales y todo lo demas a ella
anexo

Verastegui
follio 13

yten deben doña ysabel de eguino y mallea
principal y Joan miguel de echeberria vesi
no de elduayn su fiador 49 duºs de princi
pal y 3 duºs 1/2 de renta por escritura

Otorgada en Primero de março de 1575
ante domingo de aburuça y en primero de março
de 1619 deben de corridos 21 dus° ½ de
llos seçedi a mateo lo y S de gaona 18 dus°
en 20 de henero de 1619 y assi me deben
3 dus° y ½ asta el dho dia primero de 003 dus° ½
março y los bienes obligados son los que
ssiguen la dha Doña ysabel de eguino
la cassa y palaçio de Verastegui y la cassa
de lagar que tiene delante y su huerta y tierras
senbradias mançanales y castañales y la
cassa de amiria con todo lo a ella anexo
y la casa de Ygarte con todo lo a ella anexo
y los montes de bedayo y sus caserias con
todo lo a ellas anexo = el dho Joanmel
de hecheberria la cassa de echeberria y
su huerta y tierras sembradias mançana
les y castañales y todo lo a ella anexo
orreta yten de bonm de Ydoa Vinate 42 dus°
-43 de principal y 3 de Renta y escri
tura otorgada en 15 de mayo de 575
ante Pero fernandez de olaçabal
y deben de corridos asta 15 de mayo
de 1619 = 54 dus° y los bienes obli 054 dus°
gados son los que se siguen la cassa de Ar
daneta de suso y su huerta y tierras
sembradias y mançanales y castanales
y todo lo a ella anexo

egri

jullio

29 de novb 1622
ciui do doña Mariane
rroniaga 2 duºs a q.ta delos
dos del dho censo de mano de
uela de ynsaurralde
año de 620 desaint
mos de la q.ta ochaveal
melos ... yturgoyen.
a. delos dhos corridos
en 16 de jullio
de 1624 años rrecc
uijo doña Mari
ana de Lorrobiaga.
8 ducados de ma
nos de martin de
aroztegui a q.ta de
cinco que enuide 62:

Yten deben mrn de aroztegui prin
cipal y Joanes de achega su fiador 28 duºs
de principal y 2 de Renta por es
critura otorgada en 10 de jullio
de 1592 ante domingo de abaruca
y deben de corridos hasta 10 de jullio
de 1619 - 8 duºs y 8 Rs y los bienes v08 duºs
obligados son los que se siguen - el dho
mrn de aroztegui la cassa que tiene en
alegria con su huerta y dos mançanales
y lo demas a ella anexo - el dho Joanes
de achega la cassa que tiene en alegria
y su huerta con todo su perteneçido

Renteria

Yten deben migl pz de liçaur y simona de biz martin
caya su muger principales y don Joan de biz Estanga
caya y catalina de bizcaya y Joan periz de
liçaur y doña petronilla de echacaneta su
muger sus fiadores 96 duºs de principal
y 4 de Renta por escritura otorgada
en 2 de setiembre de 1600 ante gra
biel de gaztelu -

Renteria

Yten deben los dhos migl pz de liçaur martin
y simona de bizcaya su muger y don de estange
Joan de bizcaya y catallina de bizcaya
biuda 56 duºs y 4 de Renta
por escritura otorgada en 22 de
deziembre de 1597 ante antº de ar
mora

Renteria

Yten deben los dhos migl pz de liçaur y simona de bizcaya su muger y don Joan de bizcaya clerigo y catallina de bizcaya biuda que quedo de tomas de leyça 196 dus de principal y 14 de Renta por escritura otorgada en 8 de jullio de 1596 ante Joanmel de aballia

martin pz de estanga

Renteria
follio - 82

Yten deben los dho migl periz de liçaur y don Joan de bizcaya clerigo beneficiado de Renteria y catallina de bizcaya y simona de bizcaya 98 [illegible] dus de principal y 7 de Renta por escritura otorgada en 5 de Junio de 1597 ante grabiel de gaztelu y allase en el libro a fojas 82 deben de corridos destas quatro escrituras asta los huttimos plazos deste año de 1619 340 dus 7 8 R

Mrn perez de estanga

Razon destas
turas y lo pleyto d
z en panplona

340 dus 7 8 R

yçama y bi
llania
lio ~~47~~ 53
de
ydro
llio d'l omis
y cientos
e
d. mari
dl corobiaga
d'l marido
abeznabar
d'l de yçama

Yten deben rodrigo de oloçaga vezino de vidaurria principal y miguel martinez de legarregui vezino de beyçama su fiador 28 dus de puesto principal y por ellos 2 dus de renta por escritura otorgada en 21 de henero 1595 ante antonio de aimora escrivano hasta 21 de henero de 1620 deben de corridos 26 R
los bienes obligados son los que se siguen el dho

En nueve de septiembre de 1628 rezibi de mrn de lunda amieznabar quatro ducados en quartillos por doña mariana de corobiaga a buena quenta de corridos de zenso que debe

+

Rodigo de olocaga principal la cassa de echeberria y su huerta y todo su pertenecido — y el dho migl martinez de legarreguj la cassa llamada amenabar y su huerta y tierras sembradias mançanales castañales y todo lo a ella anexo 1368

~~Vidani~~
folio 54
Vidania

Vidanja

Redemjdo

yten deben ysabal de betelu y larrea i Joan de betelu su hijo principales y Joanes de liçumbe fiador anbos vecinos de Vidania de cen cada año dos ducados de una escriptura de censo de puesto principal 28 ds por ellos los dhos dos ducados cada año de renta por escriptura otorgada en presencia de domingo de abruça y secretario en 29 de setienbre de 1562 años de censo de con 40 ducados asta ~~el año de~~ 29 de setienbre de ~~mil~~ y de sientos y beynte el dho ysabel a [illegible] de Joanes [illegible] cassa de betelu e todos herederos y vecinos del dho Joanes de guiçunbe sobre la su cassa de guiçunbe y su huerta y tieros senbradios mançanales castañales y todo lo a ello anexo.

En 10 de otubre de 1620 pago quatro de amador de galarreta en nombre de Ilex ce como poseedor de [illegible] de betelu [illegible] lena
1618 = y 1619 =

En 18 de diciembre del 1621 Joanes de almiz gui redemio este censo a doña mariana de corrobiga con quatro du^t y cinco reales de sus condos

fo. 33

Joanes de guillimendi principal e fran^co de sagastiverri vecinos de leaburu deven 14 dus. de prinl. por escriptura otorgada ante domingo de urmaechea en diez de mayo de 1602 en fabor de migl de yello de arbisu — martin [illegible]

fo. ~~37~~ 39 —

Pedro de cazayn e Joanes de cazayn vecinos de orendayn deven 14 dus de prinl por escrip^a otorgada ante domingo de urmaechea en dos de agosto del año de 1603 en fabor de miguel de arbisu — p^o clara tanga

1 $10\frac{1}{2}$

1 77
1 $19\frac{3}{4}$
$13\frac{3}{4}$
$27\frac{1}{2}$
$27\frac{1}{2}$
22
$165\frac{1}{2}$
$27\frac{1}{2}$
197
68 192 217
111

$115\frac{1}{2}$
$19\frac{3}{4}$
$13\frac{3}{4}$
$27\frac{1}{2}$
$27\frac{1}{2}$
$27\frac{1}{2}$
$27\frac{1}{2}$
~~$27\frac{1}{2}$~~
4
$286\frac{1}{2}$
$27\frac{1}{2}$
259

6
236
259 223
111
1

6
286 26
111

198 — $17\frac{1}{2}$
$175\frac{1}{2}$
192
198
390
33
423

Fran.co de amezqueta escriu.o y su muger ana de muni-
ta v.º desta dha villa de tolossa deven ~~antonio de~~ veinte y ocho
duc.os de prinçipal y por ellos quinçe reales y medio
de sus corridos cada año a beinte mill el millar
A doña mariana de Zorrauaga como a curadora follio. 119.
de su hija d.a Clara de estanoa como pareçe
por la escritura de çenso que otorgaron en siete de se-
tienbre de mill y seiscientos y treinta ante anto.
de ormaechea escriu.o desta dha villa de tolossa

En Orendain .

Mari Jo.ᵉ de Ynchaurralde y Madal.ᵃ y M.ᵃ Jo.ᵉ todas tres herm.ᵃˢ vez.ˢ de O
rendain de mancomun deben 4 d.ᵒˢ por año otorgose la escrip.ᵃ
en 25 de Jullio de 92. ante dom.ᵒ de Aburrar .
La dha Mari Jo.ᵉ debe sola ella 3 d.ᵒˢ por escrip.ᵃ otorgada
ante antonio de Arm.ᵃ en 25 de Jullio de 98.-

55
55
0
255

Oyarçun - Afogas 84.

P.ᵒ Martinez de Lasarte vz.ᵒ de Oyarçun 8 d.ᵒˢ
a d.ᵃ M.ᵃ de Yerroniega otorgose la escrip.ᵃ en
9 de 8.ᵉ 1591.

Sans.ⁿ Oycaztegui -

Agustin de Beleuncibar vez.ᵒ de Ycaztegui dos duc.ᵒˢ
por cens.ᵒ en de doña Cat.ᵃ de Olaçaga en 21 de Agosto de 94.
otorgose la escript.ᵃ ante Ju.ⁿ Lopez de Lasarte em be
Agosto de 567 -

Mariantona de Aguirre de Velaunça la viuda del dho f.ᵇ y Min
de Esturpien su hierno vez.ᵒˢ de Olaberria deben vn d.ᵒ y m.ᵒ
de renta por escrip.ᵃ otorgada ante gabriel de Gaztelu en 24
de hen.ᵒ de 98.

Leaburu -

El q.ᵒ d.ᵒ que debe Simon de Arduyegui paga desde 19 de 8.ᵉ de
en adelante -

Las escrituras que se hallan asentadas en el libro y en cassa ban asentadas en el memorial de atras cada uno en su horden — y las que no las podemos allar en cassa y fuera della Raçon ninguna aunque se allan asentadas en el libro son las seguiente &

~~Primeramente el cappan Estevan de Villa Viciosa y doña Petronilla de ayerdi su muger por escritura otorgada en 4 de Jullio de 1584 ante Domingo de abuerruça es de 100 dusº de principal y 7 de Renta como parece en el libro folio 69~~

Primeramente Estevan de çulloaga y maria miguel de leço su muger principales y Joanes de aranburu su fiador 98 dusº de principal por escritura otorgada en 23 de mayo de 1578 ante Joan de arpide — y deben los dhos esteban y su muger principales y Joanes de aranburu fiador otro censso de 140 dusº de principal y 10 dusº 1/2 de Renta por escritura otorgada en 21 de hebrero de 1590 ante Estevan de echalar y de anbos censsos asta los ultimos plaços deste año de 1619 deben 324 dusº 1/2 — anbos censos faltan

Martin de estanga

324 dusº 1/2

Yten falta otra escritura de censso de catalina de alçate y mari gomez de texo vezinos del pasaje 98 dusº de principal y 7 de renta por escritura otorgada en 5 de abril de 1588 ante Joan de arpide como parece en el libro follio 66

lio 70

imº rebrº 1619

Rapadlas

Los dos el

Contemidas

Capitulo

nd treslado.

autos

c. Alenonde

a. y su mugr

sase

lio 66

Y deben decorridos asta 5 de abril de 1619 — 120

120 dus.º —

Renteria
en 6 de nobienbre de 1620
se resevio ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
dona mariana de lo
robiaga treinta y un
ducados y medio por vir
tud de un ~~mar~~ daman
ento de Señor corregidor
de poder de Joan ochoa de
men[illegible]co del al[illegible] depos
tario de marina de leço

Yten marina de leço vezina de Renteria 50 dus.º

de principal y 3 dus.º ½ de Renta por escri

tura otorgada en 13 de hebrero de 1596

ante Luys de liçarça como pareçe en el Libro

follio 83 follio 83 — y debe decorridos asta 13 de — 043 dus

hebrero de 1619 — 43 dus.º —

— En de
mebu
censo
de a po

oyarçun

Yten tanbien falta la escritura de censo que

otorgo pero miguel de lasarte Vesino de oyarçun

en 9 de otubre de 1591 ante domingo de

aburruçayos de 112 de principal como pare

çe en el libro follio 84 — y asta 9 de otubre

follio 84

de 1619 debe decorridos 224 dus.º — 224

Oyarçun

Yten falta otra escritura de censo de Joan

de Zustis y mari Joan de çabalaga su muger

principales y migl de aldaco a su fiador

Vesino de oyarçun 98 dus.º de principal

y 7 de Renta por escritura otorgada — 079

follio 76

en 28 de Junio de 1587 ante Joan

ochoa de aguirre como pareçe en el Libro

follio 76 y asta 28 de Junio de 1619

deben decorridos 79 dus.º —

In testimonium Veritatis

4